



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

ABRIL 2017



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto de los presentes lineamientos radica en regular la evaluación de los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

SEGUNDA.- Los presentes lineamientos son obligatorios para:

- a) Las Dependencias Generales y
- b) Las Dependencias Auxiliares

TERCERA.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Código: Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

Contraloría: Contraloría Interna Sistema Municipal DIF Toluca;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Se refiere al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", el cual será suscrito por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Contraloría Interna y la Subdirección de Administración y



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



Tesorería con los sujetos evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales;

Dependencia Auxiliar: Unidad administrativa subordinada directamente a la Dependencia General, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada.

Dependencia General: Unidad administrativa subordinada al Director del Sistema Municipal DIF Toluca; encargada de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas concernientes al Sistema Municipal DIF Toluca; así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su figura de Dependencia General que en este caso son: Subdirección de Administración y Tesorería, Subdirección de Integración y Bienestar Familiar, Subdirección de Servicios Jurídicos Asistenciales y Unidad de Atención al Adulto Mayor.

Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Instituto Hacendario del Estado de México;

MML: Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los



programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa presupuestario (Pp) Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

Sujetos evaluados: Dependencias generales y las dependencias auxiliares que ejecuten los Programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Trabajo de campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE): Unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación,



programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- La UIPPE será la Unidad responsable de dar a seguimiento a las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios; las cuales se podrán realizar anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de las evaluaciones y las recomendaciones derivadas de ellas, siendo la Contraloría quien supervisará su puntual atención.

QUINTA.- Los sujetos evaluados deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a los plazos y términos que se establecen en los artículos 327-A y 327-D del Código.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

SEXTA.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios: se dividen en:
 - a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - d) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- 3) Evaluaciones Complementarias: Son evaluaciones de tipo opcional, acorde a las necesidades e intereses de las dependencias con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su diseño y/o desempeño.



SÉPTIMA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o a través de personas físicas y/o morales especializadas y con probada experiencia en la materia; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, o en su caso a cargo de la UIPPE o de la Subdirección de Administración y Tesorería.

OCTAVA.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

NOVENA.- La UIPPE en coordinación con la Subdirección de Administración y Tesorería establecerán un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

- 1) En materia del Diseño Programático:
 - a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
 - c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
 - d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
 - e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica:
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



- c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia para la Evaluación del Diseño Programático y la evaluación de procesos, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

DÉCIMA PRIMERA.- Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar en caso de ser necesario, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales". Dicho análisis deberá ser revisado y aprobado por la UIPPE en coordinación con la Subdirección de Administración y Tesorería y la Contraloría, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos y considerando el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO V

DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales".

CAPÍTULO VII

DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

DÉCIMA QUINTA.- La UIPPE, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que en dicho Organismo se ejecutan.

La información a difundir será la siguiente:

- a) Las Matrices de Indicadores para Resultados aplicadas al SMDIF Toluca y aprobadas mediante las Comisiones Temáticas de Planeación, Contabilidad y Transparencia, coordinadas por el IHAEM;
- b) El PAE del ejercicio fiscal corriente;
- c) Los principales resultados de las evaluaciones del PAE incluyendo texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes a las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan;
- c) En su caso, el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando se practique una evaluación externa, la UIPPE deberá dar a conocer en a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;



- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- g) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- La UIPPE en coordinación con la Subdirección de Administración y Tesorería, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

La UIPPE será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- El evaluador deberá realizar un informe de resultados de la evaluación realizada, en el cual se incluya un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas que hayan sido analizados.

CAPITULO IX

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

DÉCIMA NOVENA.- Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y



3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El objeto de la evaluación;
- b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
- c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

VIGÉSIMA.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios estatales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes. Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



SEGUNDO. -Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2017, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2017, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2017.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2017.

TERCERO.- En el ejercicio 2017, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 40 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda. La Contraloría Interna supervisará la correcta publicación en la página web del SMDIF Toluca;
- 2) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página web del SMDIF Toluca, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios.

CUARTO.- Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de abril de 2017.



CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN

PRESUPUESTARIO 2017

Programa	Proyecto	Tipo de evaluación	Fecha	
			Inicio	Termino
01030401 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	010304010101 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública municipal	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
01050205 Planeación y presupuesto basado en resultados	010502050102 Planeación de proyectos para el desarrollo social	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502050102 Planeación de proyectos para el desarrollo social	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502050102 Planeación de proyectos para el desarrollo social	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502050102 Planeación de proyectos para el desarrollo social	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502050107 Planeación y evaluación para el desarrollo municipal	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502050109 Integración, seguimiento y control presupuestal del ayuntamiento	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502050203 Registro, control contable - presupuestal y cuenta de la hacienda pública municipal	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
01050206 Consolidación de la administración pública de resultados	010502060101 Administración de personal	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502060201 Adquisiciones y servicios	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502060401 Simplificación y modernización de la administración pública	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	010502060301 Control del patrimonio y normatividad	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02020101 Desarrollo Urbano	020201010502 Proyectos para obras públicas	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02030101 Prevención médica para la comunidad	020301010201 Promoción de la salud	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020301010202 Prevención de las adicciones	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02050501 Educación para adultos	020505010101 Alfabetización y educación básica para adultos	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020505010102 Capacitación no formal para el trabajo	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02050603 Alimentación para la población infantil	020506030101 Desayunos escolares	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020506030102 Desayuno escolar comunitario	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02060501 Alimentación y nutrición para la familia	020605010102 Dotación alimenticia a población marginada	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020605010103 Cultura alimentaria	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020605010105 Huertos familiares	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Programa	Proyecto	Tipo de evaluación	Fecha	
			Inicio	Termino
02060801 Protección a la población infantil	020608010103 Detección y prevención de niños en situación de calle	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608010104 Menores en situación de migración no acompañada	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02060802 Atención a personas con discapacidad	020608020201 Capacitación a personas con discapacidad	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608020301 Atención médica y paramédica a personas con discapacidad	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608020302 Atención terapéutica a personas con discapacidad	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02060803 Apoyo a los adultos mayores	020608030102 Asistencia social a los adultos mayores	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608030201 Círculos de adultos mayor	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02060804 Desarrollo integral de la familia	020608040101 Fomento a la integración de la familia	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608040101 Fomento a la integración de la familia	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608040101 Fomento a la integración de la familia	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608040101 Fomento a la integración de la familia	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608040102 Atención a víctimas por maltrato y abuso	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608040103 Servicios jurídico asistenciales a la familia	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608040106 Orientación y atención psicológica y psiquiátrica	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608050102 Atención educativa a hijos de madres trabajadoras	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	020608050201 Fomento a la cultura de equidad de género	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608050202 Atención integral a la madre adolescente	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
02060806 Oportunidades para los jóvenes	020608060102 Bienestar y orientación juvenil	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17
	020608060202 Asistencia social a la juventud	Complementaria/ Externa	may-17	ago-17



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

VALIDACIÓN

Profra. Sotera Yolanda Rosales Gómez

Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca

Lic. Guilibaldo Hernández Campuzano

Director

Ing. Minerva Etzbeide Guerrero Alcantara

Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

T.C. Gabino Blas Zarza Sánchez

Contralor Interno

Lic. Jorge Sebastián Peña

Subdirector de Administración y Tesorería

Programa Anual de Evaluación DIF Toluca

2017